Según lo acordado en la Reunión Informativa de fecha 6/7 y anunciado por Comunicación APSEN Nº 37/2018 del 13/7, se realizó en el Auditorio Manuel Belgrano el 18/7 una nueva reunión informativa de la Comisión Directiva, a fin de brindar mayor información sobre los eventuales escenarios previsionales posibles, ya sea ante la posibilidad de una reforma legislativa del actual régimen previsional, o bien ante la posibilidad de presentar ante la Secretaría de Seguridad Social (SdSS) un esquema de aportes voluntarios por parte de los miembros del SEN, con miras a una reducción del déficit actual de su sistema jubilatorio.

La reunión conducida por el Presidente del APSEN, Eduardo Mallea, contó además con la participación de los asesores letrados de la Asociación Dres. Jorge Cayo, con 46 años de profesión, que trabaja para el APSEN desde hace más de 30 años y Mario Pérez Talamonti, que trabaja con el APSEN desde hace 15 años, ambos expertos en la temática administrativa y previsional, tal como se expusiera en la precitada reunión con la lectura de una breve síntesis de sus antecedentes, que se adjuntan (Anexo I).

El Presidente del APSEN hizo una referencia inicial a una nota remitida por la Ministro Maria Victoria Stöger acompañada por 128 adhesiones de colegas asociados del exterior, 60 del país y 11 no socios, en la cual se le formulaban tres pedidos concretos al APSEN: i) La contratación de abogados especializados en el tema previsional; ii) la contratación de un Actuario a fin de evaluar los distintos escenarios que se presenten; iii) la designación de delegados a fin de facilitar la comunicación con la Comisión Directiva del APSEN. El Presidente destacó que en la respuesta a dicha nota, con fecha 16/7, se respondió que el APSEN cuenta desde hace años con los letrados arriba mencionados; que se contaba con la asistencia profesional del Actuario Adrián Marcelo Zelazny y que se convocaría a la brevedad a la designación de delegados por promoción (efectuada el día de ayer 19/7 mediante Comunicación APSEN Nº 40/2018).

Seguidamente el Presidente hizo referencia a una comunicación emitida por la Asociación de Retirados del SEN (ARSEN) (Comunicación ARSEN Nº 10/2018, transcripta por Comunicación APSEN Nº 39/2018) en la cual destaca su respaldo por los cursos de acción y las negociaciones emprendidas por el APSEN ante la SdSS, en resguardo del sistema previsional y salarial del SEN.

Seguidamente, y recordando que el APSEN ha estado elaborando una propuesta de aporte voluntario a ser presentada a la SdSS, se hizo una breve presentación de escenarios numéricos posibles respecto de un eventual aporte adicional voluntario por parte de los integrantes del SEN. (Se adjuntan planillas en Anexo II - TABLAS).

Al abrirse a las preguntas y consultas de los afiliados, los siguientes fueron los temas abordados:

Con respecto a si la propuesta incluye o tenía en cuenta la eliminación del aporte del 3% de la Ley 19.032, se señaló que, si bien en las planillas presentadas, no estaban incluidos los montos correspondientes a la Ley 19.032, la propuesta que podría ser presentada a la

SdSS contempla la eliminación de dicho aporte que no corresponde al SEN por tratarse de un régimen especial.

Otra intervención apuntó a que no se veía la necesidad de que el APSEN deba actuar primero. Señaló también que existe un desequilibrio entre activos y pasivos del SEN que se ha ido agravando y que debe corregirse por medio de la incorporación de un mayor número de ingresantes que aporten al sistema y reviertan la actual tasa de sustitución. Finalmente se indicó que deberíamos evaluar otras propuestas. Se respondió que no se estaba actuando en “primer término” sino que la propuesta del APSEN es en respuesta o reacción al proyecto de derogación del régimen especial de la ley 22.731 elaborado y hecho llegar por la SdSS. En cuanto al mayor número de activos se comentó que salvo un número importante de jubilaciones que se dieron en un período determinado (por intimación o voluntarias), se aumentó el número de vacantes para ingresar al SEN elevándolo a 50 durante 6 años seguidos, pero eso no llegó a tener un efecto equilibrante en la tasa de sustitución (ni en el aumento sustancial de aportes), agregándose que en promedio se jubilan por año el mismo número de ingresantes actuales.

Otro colega asistente destacó la evidente poca consideración que existe en el Poder Ejecutivo actual por el cuerpo profesional del SEN. Indagó con respecto al valor jurídico que tendría el eventual convenio tripartito (APSEN-MREC-SdSS/ANSES) a ser suscripto y si ello implicaba una eventual renuncia a derechos futuros. Se le respondió que el convenio no vulnera derechos futuros y que su firma no implica desistimiento alguno de los derechos de los integrantes del SEN.

Se indagó asimismo, respecto a cómo influía la suscripción de un convenio con respecto a la eventual presentación futura de un proyecto de ley que pretendiera la modificación del régimen previsional del SEN. Se respondió que si bien dicha posibilidad siempre existe y ha existido, la idea con la firma del Convenio es justamente generar una vinculación directa entre el aporte voluntario y la preservación tanto del régimen previsional de la Ley 22.731, como con la denominada “Ley de Enganche” 23.797. Ello implica que si el Estado eventualmente incumpliera lo acordado en el convenio, por medio de un proyecto de ley modificatorio del régimen previsional del SEN, automáticamente quedaría sin efecto el compromiso del aporte voluntario.

En línea con varios colegas, otro asociado señaló que debe contemplarse cuidadosamente la coyuntura actual. Que existe una visión negativa general del SEN en la opinión pública, que se considera un grupo privilegiado y una visión de que el destino en el exterior constituye una suerte de “año sabático”. En la misma línea otro señaló que debemos ver la realidad política actual y evitar el escrutinio público de los sueldos y jubilaciones del SEN dado que son fácilmente manipulables en los medios de prensa. Si bien existen otros regímenes especiales, éstos son mucho menos beneficiosos que el SEN.

Otro colega señaló que si se realiza un aporte voluntario, en el corto plazo se le exigiría al SEN un nuevo aporte voluntario adicional.

Uno de los participantes, al destacar la importancia de tener en cuenta el contexto social actual, indagó con respecto a si existe un monto de reducción de déficit que se pretende concretamente; se le contestó que obviamente no se trata de cubrir la totalidad del déficit sino un porcentaje del mismo, desde ya menor a la mitad.

Por otra parte se indagó con respecto a cuál es la conducta seguida por los gremios involucrados en otros regímenes especiales. Al respecto se señaló que los otros gremios especiales son básicamente los docentes; docentes universitarios; investigadores científico-técnicos; Poder Judicial y el gremio de Luz y Fuerza. Sin perjuicio de señalar que, con la excepción de ciertas categorías del Poder Judicial, todos los regímenes mencionados perciben haberes en actividad y jubilaciones o pensiones significativamente inferiores a los del SEN. En el caso de los tres primeros, es claro que es inviable cualquier pretensión de un incremento de aporte. Debe tenerse presente también que tanto el Poder Judicial como Luz y Fuerza tienen un significativo margen de presión que el SEN no tiene. Se hizo referencia en esta instancia a que frente a ciertas coyunturas de inestabilidad o malestar social ni siquiera el propio Poder Legislativo pudo evitar en 2002 la derogación del régimen previsional específico que tenían los legisladores.

En línea con lo expresado, otro de los presentes recordó con la facilidad y rapidez con que habían sido eliminados los beneficios de pasajes aéreos de los legisladores e indicó que cualquier proyecto de ley modificatorio del régimen jubilatorio del SEN se aprobaría con mucha facilidad.

Otro solicitó conocer cuáles eran los tiempos que se manejaban en la negociación que llevaba adelante el APSEN y cuánto tiempo de duración tiene el eventual convenio a firmar. También indagó con respecto a si no había posibilidad bien sea de reducir el período de aporte o bien efectuando el APSEN aportes voluntarios. Al respecto se indicó que el convenio tiene una duración sine die en tanto sus partes cumplan los términos acordados. Se señaló también que no existe posibilidad de reducción de los aportes que ingresan al APSEN dado que el 1% de los haberes es lo mínimo que se admite de acuerdo a la Ley de Asociaciones Sindicales y que en general los gremios requieren un aporte del 4% de los haberes brutos en actividad y que se requeriría modificar el Estatuto para disponer del dinero del APSEN para otros fines, como fue el caso de la disposición del 1% de los ingresos, para destinarlos a acción social.

Otro colega consultó con respecto a cómo se instrumentaría el Convenio, entendiendo que sería por medio de una asamblea, a lo que el Dr. Cayo opinó en forma coincidente. Destacó, el precitado, que en el proceso de negociación debe considerarse que i) A diferencia del régimen general, el SEN realiza aportes diferenciales del 11% <u>SIN TOPE</u> con lo cual debe tenerse presente que una eventual modificación del régimen podría dar lugar a que los miembros del SEN reclamen judicialmente la devolución de lo aportado por encima del régimen general; y ii) La modificación del régimen llevaría a que cerca de 70 colegas que actualmente están en condiciones de jubilación (en el país y en el exterior) presentarían sus pedidos de jubilación bajo el sistema vigente. Ello generaría un efecto contrario al buscado sumando más colegas al grupo de pasivos y generando una salida en masa de un importante grupo de los colegas de mayor experiencia del SEN.

Un afiliado señaló la preocupación de que un eventual proyecto de ley modificatorio del régimen jubilatorio pudiera impactar en el “desenganche” salarial del Poder Judicial, y que el “enganche” también debería estar resguardado en el convenio. Asimismo consultó por qué no se había contemplado la gradualidad entre los pasivos. Se le expresó que si bien la Asociación de Retirados no es un gremio, la misma es la responsable de representar a ese Colectivo. Asimismo, se señaló que la eventual propuesta del APSEN contemplaría la preservación del régimen salarial de la Ley 23.797.

En línea con otros, otro colega señaló que debíamos ganar tiempo y ver qué hacen otros regímenes especiales. Señaló que debería verse también qué hacen al respecto ATE y UPCN ya que habría colegas asociados a esos gremios. Consultó asimismo si se han mantenido reuniones con legisladores a fin de conocer cuál podría ser el desarrollo del tratamiento legislativo de un eventual proyecto de ley modificatorio del sistema jubilatorio del SEN. Al respecto se destacó que se han mantenido conversaciones con algunos legisladores de confianza pero con la prudencia que implica evitar “poner el tema” nosotros mismos en el campo legislativo. Se destacó que ATE y UPCN no intervienen en la presente negociación por cuanto el APSEN es quien tiene la representación gremial de los miembros del Servicio Exterior (tanto activos como pasivos) y es el responsable de firmar el Convenio.

Por último, otro de los presentes señaló si entre los argumentos que postulaba el APSEN en defensa de su régimen estaba la cuestión de la imposibilidad del cónyuge del funcionario de trabajar en el exterior y consecuentemente no poder efectuar aportes previsionales y perder así el derecho a la jubilación. Se le indicó que se ha hecho fuerte hincapié en esta cuestión como un elemento de refuerzo del régimen jubilatorio especial del SEN. Se coincidió que en una amplísima mayoría de los casos, con motivo de los constantes traslados al exterior, los cónyuges de los funcionarios del SEN interrumpían su actividad profesional y por ende sus aportes a un sistema previsional determinado, perdiendo en última instancia los beneficios previsionales a los que hubieran tenido acceso de no ser por las especificidades de la carrera diplomática de su cónyuge. Se hizo mención al “paper” elaborado por el APSEN titulado “Especificidades y Restricciones del Servicio Exterior” donde se hace expresa referencia a las mismas (Anexo C del documento de rechazo a la propuesta de derogación de la ley del SEN, ver Comunicación APSEN Nº 36/2018).

COMENTARIOS FINALES

A modo de conclusión se destacan los siguientes elementos en base al presente informe y comentarios efectuados durante la reunión, así como los informes y documentación anexa a la Comunicación APSEN 36/2018 relativa a la reunión que tuvo lugar el pasado 6/7.

1) El APSEN está involucrado hace varios meses en un diálogo constructivo con autoridades de la SdSS, a requerimiento de la misma, procurando evitar que se impulse un proyecto de ley modificatorio del régimen jubilatorio especial del SEN. No se ha “apurado” a presentar una propuesta innecesaria. Por el contrario, se

aguardó que la SdSS presentara alguna/s opciones pero en lugar de ello se recibió un proyecto de ley que modificaba sustancialmente el régimen de la ley 22.731, el que fue rechazado de plano por el APSEN. El APSEN ha venido trabajando minuciosamente en un tema tan delicado como el presente. Ha sido cuidadoso en el manejo de los tiempos, evitando impulsar el tema y procurando contrarrestar su eventual presencia en los medios de comunicación. La actual coyuntura indica que la SdSS tiene una instrucción precisa y concreta emanada del propio Presidente Macri, con seguimiento cercano del Subjefe de Gabinete Gustavo Lopetegui y del propio Ministro Triaca, de avanzar en la reducción del déficit previsional general y de los regímenes especiales. ***Vale decir, si no es por medio de una propuesta voluntaria del APSEN, se impulsará un proyecto de ley cuyos resultados y alcances son desconocidos, pero que ciertamente plantea escenarios muy desfavorables.*** Actualmente se ha dado una instancia negociadora –a nuestro juicio excepcional y muy beneficiosa- de que pueda ser el APSEN quien presente una propuesta de aporte voluntario que permita reducir dicho déficit.

2) En virtud de un diálogo abierto y franco que se mantiene con la mencionada SdSS, se ha abierto la posibilidad de que el APSEN presente un esquema de aporte voluntario que permita reducir el déficit previsional actualmente existente y desarticular la posibilidad de la presentación de un proyecto de ley modificatorio del régimen vigente. Esa presentación debería realizarse en las próximas semanas.
3) Es claro que un escenario en el que el APSEN pueda presentar una propuesta siempre es más favorable a cualquier proyecto de ley modificatorio que pudiera presentarse, dado que éste es “incontrolable” y nunca se sabe hasta cuánto puede modificar el régimen jubilatorio y muy probablemente termine afectando también el denominado régimen salarial o de “enganche” de la ley 23.797.
4) Se han mantenido conversaciones con distintas autoridades nacionales y legisladores y todo indica que un proyecto de ley modificatorio de un régimen previsional como el nuestro, que toda la Administración Pública Nacional considera excesivo (independientemente de todos los elementos que, conocemos, lo justifican), sería aprobado con relativa facilidad y velocidad en ambas Cámaras.
5) Carece de validez la comparación con los restantes regímenes especiales: i) los docentes, docentes universitarios y los investigadores científico-técnicos: por lo acotado de sus haberes y jubilaciones en comparación; ii) El Poder Judicial – por la dimensión y diversidad en los haberes jubilatorios; por su “peso específico” y capacidad de presión que tiene un Poder del Estado que en definitiva “determina lo que las leyes dicen”; iii) Luz y Fuerza – también por la dimensión de dicho gremio y los montos menores de sus haberes jubilatorios y su capacidad de presión.
6) En cuanto al esquema de la eventual propuesta del APSEN (ver Anexo II - TABLAS), es importante destacar lo siguiente: La tabla de aportes adicionales por rango prácticamente no modificaría los haberes en los rangos inferiores (Secretarios de Embajada) toda vez que los aportes adicionales en dichas categorías -5%, 4% y 3%- se verían compensados por la eliminación del

descuento actual del 3% de la Ley 19.032 que no le corresponde abonar al SEN. Asimismo todo aporte voluntario es descontable del Impuesto a las Ganancias. De hecho, en general, en los rangos de Secretarios se vería un incremento de haberes. En cuanto a los rangos superiores, también se ven beneficiados por dichos conceptos, si bien se vería una merma en el haber percibido. En el ejemplo de esquema presentado, se ha estimado equilibrado que un Embajador efectúe un aporte voluntario del 10%, similar al que efectuarían los jubilados.

7) Es preciso destacar que quienes actualmente integran el Cuerpo Pasivo del SEN ya tienen garantizado el régimen previsional y un eventual proyecto de ley modificatorio del régimen previsional no podría afectar sus derechos adquiridos.
8) Las cifras totales expuestas en el “power point” utilizado en la reunión del día 18 de Julio (adjunto), se corresponden con lo que sería aceptable en cuanto al porcentaje de reducción del déficit general por parte de la SdSS .
9) Todo sistema previsional tiene un componente de solidaridad. A través de la propuesta del APSEN se pretende mantener el elemento de la solidaridad con el sistema previsional nacional; efectuar un esfuerzo conjunto en una coyuntura que también tiene un componente de solidaridad con la sociedad; y generar un mecanismo de aporte voluntario que contemple el menor impacto posible en el haber neto de los rangos inferiores del SEN. Sin embargo, a la vez, el APSEN busca en la negociación que lleva adelante, mantener la vigencia del régimen previsional que considera tiene válido y legítimo sustento, así como también uno de los elementos centrales de dicho sistema que es el sistema de determinación de haberes en actividad previsto en la ley 23.797.

Confiamos en contar con el respaldo de todos los colegas en esta gestión y nos mantenemos abiertos a cualquier tipo de aclaración que pudiera ser necesaria.

CURRICULUM VITAE ABREVIADO

NOMBRE: JORGE ALBERTO CAYO

1972- Egresado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica con el título de Abogado.

1972 hasta la fecha – Titular del Estudio Jurídico "Cayo y Asociados"

1973-1977 – Abogado dictaminante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de la Nación.

1977-1981 – Abogado dictaminante y consultor del Ministerio de Planeamiento de la Presidencia de la Nación.

1982-1983 – A cargo del Área de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación.-

1984-1985 – Director de Sumarios de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

1999-2014 – Auditor legal de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-

1988 hasta la fecha – A través del Estudio Jurídico "Cayo y Asociados" se realizan tareas de asesoría legal y atención de juicios es los que la Asociación Profesional de Cuerpo Permanente del Servicio Exterior de la Nación sea parte y en tal condición tuvo a su cargo: 1) El asesoramiento y el patrocinio jurídico, con resultado favorable, de los juicios iniciados reclamando la inconstitucionalidad del Decreto 78/94 mediante el cual se derogó la Ley 22.731, actualmente vigente, que es la norma legal de creación del régimen jubilatorio que rige para los funciones diplomáticos de carrera y 2) El asesoramiento y patrocinio jurídico en la acción declarativa de certeza en virtud de la cual se obtuvo una sentencia que hizo lugar a la demanda incoada contra ANSES a quién se la condenó a abstenerse de practicar deducción alguna en los haberes previsionales de los afiliados al APSEN, declarándose en su consecuencia la inaplicabilidad del artículo 9° de la Ley 24.463.

RESUMEN DE CURRICULUM VITAE.

Dr. A. Mario Perez Talamonti

I. DATOS PERSONALES.

Apellido y Nombre	Perez Talamonti, Antonio Mario del Luján
Fecha de Nacimiento:	30 de Septiembre de 1966
Lugar de Nacimiento:	Rosario, Provincia de Santa Fe
Nacionalidad y Ciudadanía:	Argentina
Documento de Identidad:	17.712.313
CUIT	20-17712313-8
Domicilio Real:	Av. de Mayo 953, piso 4°, Capital Federal
Telefono:	54-11-52549074
Teléfono Celular:	54-11-15-57481724

PROFESIÓN:	Abogado – UNR - 1988

II. PRINCIPALES ESTUDIOS DE POSGRADO:

- Maestría en Abogacía Pública. Años 1998/1999 en la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación.
- Especialización en Derecho Internacional Humanitario, Universidad del Salvador.

IDIOMAS.

- Inglés, Conocimientos básicos de habla, lectura, escritura.

III. EJERCICIO DE LA PROFESION

- Ejercicio independiente de la profesión. Año 1988 hasta la actualidad en temas de derecho laboral, seguridad social y contencioso administrativo, Titular del Estudio Jurídico PEREZ TALAMONTI.
- Desarrollo de diversos estudios de consultoría en empresas para el mejor desarrollo de los Recursos Humanos.

IV. PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS.

- Asesor de la Presidencia de la Obra Social de Ministros, Secretarios y Subsecretarios. Actualidad
- Asesor Legal de la Dirección de Promoción de Empleabilidad de Personas con Discapacidad del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Actualidad.
- Coordinador General del Centro Articulador de Políticas Sanitarias, Región Centro, del Ministerio de Salud de la Nación. Desde 2013 a marzo de 2016.
- Miembro del Foro Interdisciplinario para Personas Mayores - FIPeM
- Jefe de Gabinete y Coordinador Técnico de Programas de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación. Hasta diciembre de 2015.
- Asesor Jurídico de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación. Desde 2009 al 2015.

- Asesor Jurídico de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación. Actualidad.
- Gerente de Asuntos Jurídicos_de la Administración Nacional de la Seguridad Social.
- Adscripto a la Procuración del Tesoro de la Nación; sin perjuicio de sus funciones, a fin de coordinar la defensa del Estado Nacional en Juicio en temas de relevancia institucional, Años 2000 y 2001.
- Director de Asuntos Judiciales: de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
- Jefe del Departamento Judicial: de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, designado por concurso en noviembre de 1997.

V. ACTIVIDAD ACADEMICA.

- Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) de la Escuela de Salud Pública de la UBA.

- Profesor de la Diplomatura en Seguridad Social de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales – UCES.

- Titular de la cátedra de Derecho Público de la carrera de Ciencias Económicas de la Universidad de la Marina Mercante, hasta el año 2010.

- Profesor de Derecho Laboral y de la Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la U.B.A.

- Profesor de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.

RÉGIMEN JUBILATORIO

FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

JULIO 2018

Requisito de Edad: 65 años, para ambos sexos.

Requisito de años de servicio: 30 años.

- Promedio general de años de aporte: **39 años.**
- Promedio de años de aportes para Embajadores : **43 años**.

Aporte: 11% sin tope.

Contribución del empleador: 16%.

Determinación del haber: 85%

De la remuneración total asignada a la categoría de mayor jerarquía desempeñada en el SEN, durante un periodo de 4 años a diferencia de otros regímenes que no requieren antigüedad en la categoría.

Movilidad: automática cuando varía la remuneración en actividad.

FUNCIONARIOS DEL SEN			
PASIVOS	**PENSIONADOS**	**ACTIVOS**	**RETIRADOS**
373	285	1.074	41
TOTAL 658		**TOTAL 1.115**	

MONTOS JUBILATORIOS MENSUALES		APORTES MENSUALES DEL SEN	
PASIVOS	**PENSIONADOS**	**ACTIVOS**	**RETIRADOS**
84.372.988 $	39.104.207 $	47.826.785 $	1.759.912 $
TOTAL 123.477.195 $		**TOTAL 49.586.697 $**	

SITUACIÓN A ABRIL 2018

HABERES JUBILATORIOS		84.372.988	
PENSIONES		39.104.207	
JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SEN (ANSES)		**123.477.195**	
APORTE JUBILATORIO (SEN ACTIVOS)	11 %	20.201.987	
CONTRIBUCIÓN JUBILATORIA (MREC)	16 %	29.384.709	
APORTE TOTAL		**49.586.697**	**40%**
DIFERENCIAL		**73.890.498**	**60 %**

AUMENTO DEL APORTE JUBILATORIO DEL SEN GRADUAL POR RANGO

Expresado en millones de pesos

HABERES JUBILATORIOS		84	
PENSIONES		39	
JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SEN (ANSES)		**123**	
APORTE JUBILATORIO (SEN ACTIVOS)	GRADUAL	34	
CONTRIBUCIÓN JUBILATORIA (MREC)	16 %	29	
APORTE TOTAL		**63**	**51%**
DIFERENCIAL		**60**	**49 %**

GRADUALIDAD	
Rango	**% Adicional**
EMBAJADOR	10 %
MINISTRO 1ERA	9 %
MINISTRO 2DA	8 %
CONSEJERO	7 %
SECRETARIO 1ERA	5 %
SECRETARIO 2DA	4 %
SECRETARIO 3ERA	3 %

AUMENTO DEL APORTE JUBILATORIO DEL SEN GRADUAL POR ANTIGÜEDAD

Expresado en millones de pesos

HABERES JUBILATORIOS		84	
PENSIONES		39	
JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SEN (ANSES)		**123**	
APORTE JUBILATORIO (SEN ACTIVOS)	GRADUAL	34	
CONTRIBUCIÓN JUBILATORIA (MREC)	16 %	29	
APORTE TOTAL		**63**	**51%**
DIFERENCIAL		**60**	**49 %**

GRADUALIDAD	
ANTIGÜEDAD	**% Adicional**
MAYOR A 30 AÑOS	10 %
MAYOR A 25 AÑOS	9 %
MAYOR A 20 AÑOS	8 %
MAYOR A 15 AÑOS	7 %
MAYOR A 10 AÑOS	6 %
MAYOR A 5 AÑOS	4 %
MAYOR A 0 AÑOS	2 %

APORTE JUBILATORIO DEL 10 % DEL SERVICIO PASIVO

Expresado en millones de pesos

HABERES JUBILATORIOS		84	
PENSIONES		39	
JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SEN (ANSES)		**123**	
APORTE JUBILATORIO (SEN ACTIVOS)	GRADUAL	34	
CONTRIBUCIÓN JUBILATORIA (MREC)	16 %	29	
APORTE JUBILATORIO (JUBILADOS Y PENSIONADOS)	10 %	14	
APORTE TOTAL		**77**	**63%**
DIFERENCIAL		**46**	**37%**

APORTES ADICIONALES DEL CPA Y CPP DEL SEN

Expresado en millones de pesos

JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SEN (ANSES)	123.477.195
APORTE ACTUAL	49.586.697
DIFERENCIAL ACTUAL	73.890.498
APORTE ADICIONAL ACTIVOS	13.815.780
APORTE ADICIONAL PASIVOS	13.836.383
TOTAL APORTES ADICIONALES SEN	27.652.163
DIFERENCIAL CON ADICIONALES	46.238.335